

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinticinco de julio de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 033 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2019-00657-00
Proceso	Nro. 030 de 2020
Audiencia	Nro. 030 de 2020
Demandante	James Andrés Álvarez Hernández
Demandado	Francy Mariel Betancur Ospina
Tema	Reglamentación Visitas

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	James Andrés Álvarez Hernández
C.C.	71.361.304

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	Diego León Roldan Londoño
C.C.	71.381.362
T.P.	291654 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandada
Nombre:	Francy Mariel Betancur Ospina
C.C.	1.128.429.681

Calidad:	Apoderado Demandada
Nombre:	Alberto Nader Galeano
C.C.	1.017.160.540
T.P.	204.071 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Procurador Judicial 35 Judicial 1
Nombre:	Conrado Aguirre Duque

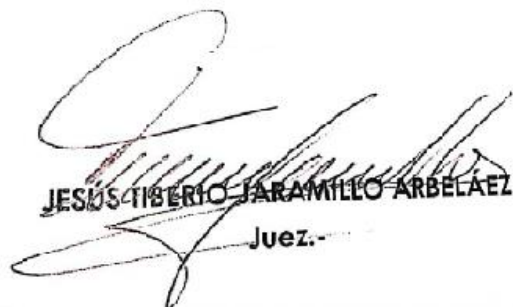
EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- IMPARTIR aprobación legal a todos y cada uno de los acuerdos
a los cuales han llegado las partes, en la forma y términos como han sido
enunciados.

SEGUNDO.- No hay lugar a condena en costas, por las razones ya indicadas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por
terminada siendo las 10:40 am., y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN.**



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecfea984acd7523217fe24056493a9cee82cf5a870530cd1cf642d44ce306bd**

Documento generado en 01/08/2022 08:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>